

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Abril).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.—Negociado Internacional.—Circular número 9.*

La Administración de Correos de Rumanía ha determinado retirarse del acuerdo de 1.º de Junio de 1878, relativo al servicio de valores declarados.

Por tanto, desde el recibo de ésta, esa principal y las demás oficinas autorizadas para el envío de valores dejarán de admitir cartas de esta clase con destino á Rumanía.

Sírvase V. repartir los adjuntos ejemplares de esta circular á las oficinas autorizadas de esa provincia y dar á la misma toda la publicidad posible, haciéndola insertar en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, A. Mansi.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 20 de Abril de 1887.

Presidencia del Sr. Arroyo.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los señores Galán, Abia Herrero y Nieto, suplente este último del Sr. Franco.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Comisión de la Real orden de 5 del corriente, en virtud de la que se confirma el fallo dictado por la misma, declarando soldado sorteable para el alistamiento de Támara y reemplazo del año último, á Daniel Gil Virtus.

Enfermo el Vocal D. Angel de Cos Vallejo, según lo demuestra la certificación facultativa; Considerando que en las ausencias y enfermedades de los Diputados que forman parte de la Comisión deben sustituirles los suplentes por el orden establecido en el artículo 13, y Considerando que ha terminado la licencia de dos meses que la Diputación concedió para trasladarse á Madrid á D. Eduardo Amorós Avellán, que ocupa el primer lugar de la segunda sección, acuerda que mientras dure la enfermedad del Sr. Cos, ocupe su lugar en la Comisión el referido Diputado.

Devuelto por el Alcalde de Bahillo el expediente instruido á instancia de Nicanor Leronés García, á fin de acreditar la excepción del caso 2.º, artículo 69 de la ley de 11 de Julio: Vista la tasación pericial

de la que resulta con una utilidad líquida de 56 pesetas 42 céntimos: Visto el certificado expedido con referencia al amillaramiento en el que figura la madre del mozo con una riqueza imponible de 385 pesetas 29 céntimos, por la que satisface de contribución 66 con 45 pesetas: Considerando que acreditada en la forma establecida en el artículo 79 la legitimidad del mozo, la viudez de su madre, así como la menor edad de sus hermanos Valeriana y Filapiano, queda únicamente reducida la apelación á si le conviene ó no la circunstancia de pobreza: Considerando que ante la notable diferencia que existe entre el dictamen pericial, que atribuye á la madre del alistado una renta de 56 pesetas 42 céntimos, y el amillaramiento donde se le asigna una producto líquido de 318 pesetas 94 céntimos, después de deducidas 66 con 45 que por contribución satisface, debe prescindirse en absoluto del dictamen de los peritos, por que si la tributación empeña cada año en 10 pesetas 3 céntimos á la viuda, no se explica que continúe cultivando sus bienes ni tampoco que la Junta pericial se niegue á practicar las reformas solicitadas: Considerando que aceptada como cierta y evidente la utilidad de 318 pesetas 94 céntimos, aún así tiene que reputarse pobre á dicha interesada por cuanto la suma referida no es suficiente para atender á su subsistencia y á la de sus hijos Valeriana y Filapiano, que nacieron en 14 de Abril de

1873 y 30 de Enero de 1877 respectivamente; y Considerando que privada esta familia del auxilio que les presta el alistado, que cultiva los bienes y se dedica al tráfico de carnes, no podría subsistir, se acuerda declarar soldado condicional ó recluta en Depósito del actual alistamiento y Ayuntamiento citado, á Nicanor Leronés García.

Examinado el expediente de Juan Fraile García, alistado para el actual reemplazo en el Ayuntamiento de Velilla de Guardo y á quien la Corporación municipal declara prófugo por no haber comparecido al acto definido en el art. 77: Vista la defensa hecha por el padre del alistado de la que aparece que su hijo se fué en busca de trabajo á la provincia de Badajoz, y después á la de Huelva, estando dispuesto á presentarse en el segundo Sábado del mes de Diciembre designado para el ingreso, por no tener excepción ni exención que alegar: Vistos los artículos 77 y 87 de la ley de 11 de Julio y la Real orden de 21 de Marzo próximo pasado: Considerando que el mozo referido no pretendió eludir, por un solo momento, el servicio militar como lo demuestra el hecho de presentarse en este día ante esta Comisión, debiendo por lo tanto relevársele del servicio en Ultramar que la ley impone á los prófugos; y Considerando que si bien la excusa que aduce para justificar la falta de asistencia á la clasificación de soldados, no se halla comprendida entre las que taxativamente se

determinan en el art. 88 de la ley citada, no por esto procede la declaración de prófugo ya que el Gobierno de S. M. de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, ha creído conveniente templar el rigor de la ley, con la interpretación que la Real orden de 21 de Marzo próximo pasado dá al artículo de que se deja hecho mérito, se acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado sorteable.

Aceptando las razones consignadas por el Ayuntamiento de Alba de los Cardaños en el acuerdo que adoptó absolviendo de la nota de prófugo á Mariano Reguera López, se resuelve de conformidad con lo prescrito en la Real orden citada y art. 98 de la ley de Reemplazos, ratificarle en todas sus partes.

Queda enterada la Comisión del fallo dictado por el Ayuntamiento de Otero de Guardo, declarando prófugo á Pascual Largo Mental, del actual reemplazo, sin perjuicio de resolver lo que proceda cuando se presente.

Defiriendo á lo solicitado por Anastasio González Arconada, vecino de Valladolid, se acuerda facilitarle un certificado de lo resuelto por la Diputación en la instancia presentada para que se concediera á su hijo Obdón una pensión, á fin de perfeccionar sus estudios musicales en el Conservatorio de Madrid, entregándole además los documentos presentados.

Apareciendo de los datos facilitados por la Alcaldía de Castrejón, que Pedro Pelaz García viene administrando los bienes de su hermano Gregorio, acogido en el Manicomio de Valladolid por cuenta de la provincia, se acuerda exigir la cuenta de las rentas percibidas desde que el enajenado ingresó en el Establecimiento referido.

Visto el resultado de la observación de Pedro Martín Pérez, alistado para el actual reemplazo en el Ayuntamiento de Carrión de los Condes, y el de Julián de Galdo Rodríguez que lo fué en el de Villacider en 1886, y Considerando que en el acto del reconocimiento á que se refiere el art. 40 del reglamento de exenciones é inutilidades del servicio militar de 2 de Enero de 1882, aplicable al llamamiento corriente por el artículo 2.º adicional de la ley de 11 de Julio de 1885, no se comprobó que los defectos que motivaron su ingreso en la Caja para la comprobación establecida

en los artículos 36 y 38 del reglamento predicho, constituyan inutilidad para el servicio, se acuerda, de conformidad con el dictamen de los facultativos D. Damian Fariñas Tabares y D. Cayo Cayón Rojo, nombrados respectivamente por la autoridad militar y la Comisión á los efectos del art. 113 de la ley últimamente citada, declarar á los mozos de que se deja hecho mérito soldados sorteables.

Comprobada lo mismo en la observación que en el reconocimiento facultativo, á que se refiere el artículo 40 del reglamento predicho, que los mozos Federico Calonge Gallego, Juan Sahagún de la Fuente, Eugenio de los Ríos Rojo y Baltasar Polvorosa Martínez, alistados respectivamente en Paredes de Nava, Torquemada, Villadiezma y Amusco para el reemplazo corriente, padecen el defecto que se determina en el núm. 142, orden 2.º de la clase 3.ª, ó sea miopía, se acuerda en vista de lo prescrito en el párrafo 2.º, art. 66 de la ley de 11 de Julio declararles excluidos temporalmente del servicio militar, cuyo fallo se hace extensivo también á Daniel García García, alistado en Ledigos en el mismo llamamiento, mediante á que en la observación se comprobó su sordo-mudez.

Inútiles en la primera revisión Antonio Saldaña Alcalde, de Revenga, por el defecto á que se refiere el núm. 142, orden 2.º de la clase 3.ª, y Cesáreo Izquierdo Tijero y Tomás García Vázquez, de Dueñas y Villamuriel de Cerrato respectivamente, que se hallan incluidos en el núm. 148, orden 3.º de la clase 3.ª, decláraseles temporalmente excluidos del servicio militar, debiendo continuar en el Batallón de Depósito, en conformidad al art. 66 de la ley de 11 de Julio, para sufrir las dos revisiones restantes, toda vez que proceden del llamamiento de 1886.

Habiéndose apreciado en el reconocimiento de Wenceslao García Campo, alistado en Villamoreo para el 2.º reemplazo de 1885 y en el de Márcos Andrés Olea, núm. 3 de Vega de Bur, del llamamiento primero del mismo año, que padecen el primero, los defectos á que se refieren los números 163 y 164, orden 5.º de la clase 3.ª, y el segundo el señalado en el núm. 167, orden y clase citados, se acuerda excluirles temporalmente, en cuya situación permanecerán hasta el llamamiento próximo.

Reconocido en segunda revisión Santiago Rojo Rojo, núm. 1.º del primer sorteo de 1885 por el cupo de Matamorisca, volvió á comprobarse el defecto incluido en el número 129, orden 1.º de la clase 3.ª, causa de su inutilidad en el llamamiento de que procede, y se acuerda que continúe formando parte del Batallón de Depósito.

Examinada la cuenta de las estancias causadas durante el mes de Marzo último en el Hospital de San Bernabé y San Antolín por los enfermos pobres de la provincia, importante 1.355 pesetas, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, se acuerda aprobarla y que se proceda al pago de la misma con cargo al crédito presupuesto.

Examinado el expediente instruido por María Bujedo Salas, vecina de Dueñas, para que se admita en la Casa de Expósitos á su hija Vicenta Tejedor, huérfana de padre, que nació el día 5 de Abril de 1879, y Considerando que por la interesada se han justificado en forma cuantos requisitos para este efecto se hallan establecidos, se acuerda por unanimidad deferir á lo que se interesa, permaneciendo por lo tanto la niña en el Asilo Benéfico hasta que cumpla los trece años de edad, que será devuelta á su madre.

Ineficaces las comunicaciones dirigidas al Alcalde de Villaherreros para que cumpliera con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y Considerando que la resistencia pasiva que opone el referido funcionario pudiera constituir el delito de desobediencia, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales, se acuerda conminarle con pasar el tanto de culpa á la Audiencia si en el término de ocho días no cumple con lo que se le tiene prevenido.

En vista del escrito del Gobierno de provincia disponiendo el ingreso de un expósito en la Cuna, se acuerda quedar enterada.

De conformidad con el dictamen del Director de Carreteras provinciales y previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley, se autoriza á Rufino Cepeda Pérez, vecino de Cevico de la Torre para abrir una ventana en una casa de su propiedad, situada en la calle Real, frente á la carretera de Calabazanos á Esguevillas, siempre que se sujete en la ejecución de la obra á las prescrip-

ciones que dicte el personal encargado de la conservación de la carretera, no interrumpa el tránsito de esta con la colocación de materiales y deje el hueco á igual superficie que el que se abrió en 23 de Marzo, blanqueando además la fachada.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión. Era la una, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

#### Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

*Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el tercer trimestre del presente año económico, á saber:*

*Día 2 de Enero.*

Se acordó por la Corporación aprobar la distribución de fondos de este mes.

*Día 9.*

Se hizo saber por el Sr. Presidente á la Corporación de una comunicación recibida de D. Francisco A. Ortiz Espada, sobre que se le satisfaga veinticinco días de dietas devengadas por el mismo en la Comisión que al efecto está desempeñando por orden del Sr. Gobernador, para la formación de las cuentas municipales de cinco ejercicios, y para lo cual, acordaron que puesto que la Comisión viene por cuenta de los cuentadantes morosos, se nombre un Comisionado ejecutor y se forme el correspondiente expediente, á fin de hacerles efectivos de los mismos.

*Día 16.*

Con motivo del hallazgo de una criatura en el día anterior, acordó la Corporación con el fin de que dicha criatura fuera conducida y alimentada hasta la Casa Maternidad de la provincia, nombrar á Concepción Martín Serrano, de esta vecindad, por reunir condiciones suficientes para dicho objeto, abonándola á la misma para dicho viaje y con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del corriente año, la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos.

*Día 23.*

Por el Sr. Presidente se hizo saber de una comunicación recibida del Comisionado especial de cuentas municipales en este Ayuntamiento D. Francisco Agapito Ortiz Espada, en la que traslada otra del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 15 del actual, participando que tomada declaración á Don Agustín López, Secretario que fué de esta Corporación sobre el paradero del presupuesto de 1871 á 72, contestó que hizo entrega de todos los documentos de la Secretaría al Alcalde D. Santiago de la Fuente, y acreditando la Corporación no ser cierto cuanto ha manifestado dicho Secretario, acordaron por unanimidad nombrar en comisión para que después de obtenido el competente permiso del Sr. Juez municio-

pal allanara aquella morada, y se hiciera cargo bajo inventario y á presencia de dos testigos de todos los documentos que en ella se encontrasen con referencia al Ayuntamiento, trasladándolos á su archivo, remitiendo á seguida al Sr. Gobernador copia de esta acta, nombrando para dicha Comisión á los Sres. Alcalde D. Santiago de la Fuente y Regidor Síndico D. Honesto Ordóñez, encargándoles que lo lleven á efecto con la mayor premura.

*Día 30.*

Fué presentado á la Corporación por el infrascrito Secretario el recibo que á su favor ha dado D. Faustino Rodríguez, Escribano actuario del partido, sobre la entrega en el mismo y á su petición del repartimiento municipal correspondiente al año de 1880 á 81, dando lectura íntegra de él y por lo cual quedaron enterados.

*Día 6 de Febrero.*

Acordó la Corporación aprobar la distribución de fondos de este mes que para su examen presentó á la misma su Secretario.

Asimismo se acordó que habiendo fondos en arcas municipales se hicieran los pagos del segundo trimestre á los dependientes en general de este municipio así como también lo correspondiente al mismo trimestre de material de oficina al Secretario de la Corporación.

*Día 13.*

Acordó la Corporación nombrar en comisión para pasar á la Capital de provincia á varios asuntos del servicio y al mismo tiempo ingresar 75 pesetas en la Caja de Instrucción primaria de la provincia, á D. Agustín Alonso, Secretario de la Corporación, y que para dicho viaje se le abone del capítulo de Imprevistos del presupuesto de este año económico la cantidad de 15 pesetas por los gastos que pudieran originársele.

*Día 20.*

Con motivo de hallarse vacante la plaza de enterrador de esta villa, acordó la Corporación nombrar para dicho cargo á Jacinto Alario, y el que estando presente aceptó dicho cargo.

*Día 27.*

Acordó la Corporación costear los pastos que por costumbre costea el Ayuntamiento, encargando á los Señores ganaderos que quisieran entrar á pastar sus sembrados por el ganado lanar, den conocimiento á la Alcaldía con el fin de hacerles responsables de los daños que hicieren en los sembrados continguos.

*Día 6 de Marzo.*

Presentada por el Secretario de la Corporación la distribución de fondos de este mes para su examen, la misma acordó prestarla su aprobación por hallarla conforme.

*Día 13.*

Presentadas por el Secretario y de orden del Sr. Alcalde las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1885 á 86, rendidas por el Alcalde y Depositario de este año, así como también las correspondientes á los ejercicios de 1871 á 72, 80 á 81, 81 á 82 y 82 á 83, las cuales fueron formadas por el Comisionado especial D. Francisco Agapito Ortiz Espada, en su vista la Corporación acordó se pasen dichas cuentas al Sr. Regidor Síndico D. Honesto Ordóñez, para que examinadas emita su examen en cada una de ellas y que sus expedientes sigan su tramitación legal, uniendo á los mismos copia certificada de este acuerdo.

*Día 14.*

Presentados los dictámenes emitidos por el Sr. Regidor Síndico, con referencia á las cuentas municipales de los ejercicios de 1871 á 72, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83 y 85 á 86, y después de examinados por la Corporación todos y cada uno de los referidos dictámenes, acordaron prestarles su aprobación y por lo tanto le daban por admitido, y que dichas cuentas pasen con sus expedientes á la Asamblea municipal para que cumplan con su deber.

*Día 15.*

Presentado por el Secretario el proyecto del presupuesto ordinario hecho por la Comisión nombrada al efecto, y habiendo observado está formado con todas las ventajas y economías posible y además estar formado con arreglo á la ley, acordaron prestarle su aprobación, acordando al mismo tiempo que pase á la Comisión de asociados con el fin de que examinado que sea, pongan su dictamen para que después sea puesto á la votación definitiva en junta general.

*Día 20.*

Se dió conocimiento á la Corporación de una comunicación de la Administración de la provincia en la que ha nombrado Vocales de la Junta repartidora por territorial á D. Andrés Tapia, D. Domingo Fraire, D. Eustaquio Villegas y D. Félix Bahillo, citados dichos individuos se hallaron presentes en este acto, aceptaron cada uno sus cargos.

*Día 27.*

Por el Secretario fué presentada á la Corporación una solicitud á instancia de D. Pedro Ruiz, fecha 26 del actual, sobre reclamaciones de varias cantidades al Ayuntamiento como apoderado que fué del mismo y otros conceptos, la Corporación en su vista acordó que se tomarían los antecedentes necesarios para mejor proveer.

Itero de la Vega 11 de Abril de 1887.—El Alcalde, Santiago de la Fuente.—El Secretario, Agustín Alonso.

## Ayuntamiento constitucional de Villadiezma.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año económico de 1886 á 87.*

*Día 2 de Enero.*

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Valles, se dá cuenta de la anterior sesión que por unanimidad queda aprobada. Se optó á favor de D. Santos González de Cossío, Médico Cirujano para la plaza de pobres por cinco años solares, dándole anualmente ciento veinte y cinco pesetas y cuarenta y cinco cargas de trigo. Asimismo se cogió al guarda Hermenegildo Bayona para custodiar el campo y ganado mayor durante el presente año, por el cual se le asigna once cargas y media de trigo.

*Día 3, extraordinaria.*

Se dá cuenta en esta sesión del presupuesto adicional de 1886-87, en cantidad de 1.687 pesetas de gastos é ingresos formado por la Comisión nombrada al efecto que la Corporación municipal aprobó y ordena exponerle al público por el tiempo que previene la ley.

*Día 9.*

Se dá cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador, fecha 18 de Diciembre último reclamando el contingente del Pósito de 1885-86, y para su pago se autoriza al Secretario de este Ayuntamiento.

*Día 16.*

La presidencia dió cuenta que con el fin de que en su día se proceda al examen y censura de varias cuentas municipales creía conveniente reclamar al Sr. Gobernador civil las copias de los presupuestos de gastos é ingresos de los años económicos de 1870-71, 1873-74 y 1874-75, por contener los que obran en este archivo bastantes enmiendas, como también reclamar al señor Delegado de Hacienda que dando órdenes á la Intervención suministre á este Ayuntamiento una certificación de las cantidades que por intereses de sus inscripciones intransferibles se haya cobrado desde 1870-71 al de 1884-85 inclusive, por carecer de tales datos este archivo; aprobada por el Ayuntamiento esta resolución comisionan en forma al Secretario del mismo.

*Día 18.*

La Junta municipal aprueba el presupuesto adicional de 1886-87 que ha permanecido expuesto al público por quince días sin reclamación alguna.

*Día 23.*

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, y se dió cuenta que el 20 de este mes terminó la publicación de las listas de Compromisarios para Senadores y que en la próxima sesión se resuel-

van las reclamaciones que contra las mismas puedan presentarse.

*Día 30.*

Se dá cuenta que no habiendo habido reclamación alguna contra las listas expuestas al público de Compromisarios para Senadores, procede su aprobación. También se acordó formar y exponer al público el 1.º de Febrero próximo hasta el 15 del mismo las listas de los que tienen derecho á votar para cargo de Concejales.

*Día 6 de Febrero.*

Se acuerda dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación para la rotulación de calles y plazas y numeración de casas, dando parte en su día de haberlo verificado al Sr. Gobernador civil. Se determinó llenar el nuevo Nomenclator que se remitirá en Marzo próximo al Instituto Geográfico y Estadístico, y para llenarle con el mejor acierto se ordena reunir los antecedentes necesarios.

*Día 13.*

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes en suma de 1.052 pesetas.

También se acordó autorizar á D. Acisclo Romero y D. Vicente Meriel, el primero para firmar las cuentas municipales del difunto ex-Alcalde Bernabé del Río, como Regidor primero que fué, y el segundo para que lo haga también en nombre de los Secretarios que han fallecido y ausentado de este.

Se dió cuenta por fin haberse presentado las cuentas municipales de 1870-71, 1871-72 y 1872-73, las que censuradas por el Regidor Síndico acuerda el Ayuntamiento pasen á informe de la Comisión de Hacienda de su seno.

*Día 14, extraordinaria.*

El Ayuntamiento procedió en esta sesión al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales de 1870-71, 1871-72 y 1872-73. Se dá lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, cuyo dictamen aprueba el Ayuntamiento ordenando se expongan al público por quince días y pasen seguidamente á la Junta municipal á los efectos de ley.

*Día 20.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se acordó este día dar cumplimiento á los artículos 146 al 150 de la ley Municipal vigente formando el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1887-88. También se aprobaron las listas de elecciones para Concejales puestas al público, contra las que no se ha presentado reclamación alguna de inclusión ó exclusión. Se acuerda cumplir lo prevenido en los artículos 30 al 43 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 nombrando el Ayuntamiento los peritos repartidores que le com-

pete y elevando á la Superioridad la propuesta correspondiente.

Se acuerda comunicar al Señor Gobernador haberse presentado en este Ayuntamiento las cuentas municipales de 1881-82 al 1885-86 inclusive, según que así se interesa en dicho Gobierno de provincia.

No existiendo Junta municipal legalmente formada, quedan en este acto formadas tres secciones para repartir los contribuyentes que han de componer dicha Junta, cuyas secciones se expondrán al público por el tiempo de ley.

*Día 27.*

Se dá cuenta que no se ha presentado reclamación alguna contra los nombres y secciones puestas al público para sortear la Junta municipal el 1.º de Marzo próximo, anunciándose al público con la anticipación de dos días, según la ley de este ramo.

Se acuerda proceder inmediatamente á la formación del apéndice de altas y bajas de 1887-88.

También se acordó aprobar y formar las listas de Compromisarios para Senadores y publicarlas el día 1.º de Marzo próximo.

Se dió cuenta que el Secretario pagó el día de ayer 800 pesetas por cupo de provinciales, según carta de pago y cuenta presentada.

*Día 1.º de Marzo.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Valles se verificó en esta sesión el sorteo respecto de las secciones publicadas para componer la Junta municipal, cuyo sorteo dió este resultado: Pablo Izquierdo, Victoriano Pablos, Anselmo Cuadrado, Antonio Ortega, Antonio del Castillo y Felipe Estébanez, debiendo anunciarse al público los nombres por el tiempo que previene la ley municipal.

*Día 6 de Marzo.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dá cuenta de la sesión anterior que quedó aprobada, y en este día se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, en cantidad de 521 pesetas y 75 céntimos. Asimismo se acuerda por la Corporación municipal cobrar el reparto del presupuesto adicional de 1886-87 en cantidad de 1.687 pesetas, que se cobrará en dos plazos.

*Día 13.*

Quedan resueltas en esta sesión las excusas y reclamaciones de la Junta municipal y queda instalada definitivamente. Asimismo se designan los asociados que han de acordar cubrir el cupo de consumos para 1887-88 que se sortearon en la sesión próxima.

*Día 16.*

En esta sesión la Junta municipal presidida por el Vocal D. Anselmo Cuadrado, con los asociados D. Pablo Izquierdo, D. Felipe Estébanez, D. Victoriano Pablos, Don

Antonio Ortega y D. Antonio del Castillo, examina y censura las cuentas municipales de 1870-71 en que fué Alcalde D. Bernabé del Río y declaran á este responsable de 125 pesetas, que ingresará en el Municipio. Asimismo las de Don Acisclo Romero, Alcalde en 1871-72 y 1872-73, consideran exigibles por omisión de cargo del primer año 637 pesetas y 15 céntimos, y del segundo 731 pesetas y 48 céntimos, total los dos años 1.368 pesetas y 63 céntimos que repondrá dicho cuentadante al Municipio.

Acuerda asimismo mencionada Junta entregar referidas cuentas al Sr. Alcalde para que por su conducto las eleve á la aprobación superior del Sr. Gobernador.

*Día 20.*

Se dá cuenta en esta sesión de la circular del Sr. Gobernador fecha 3 de este mes, para la averiguación y deslinde del caudal de este Municipio y resuelven llenar los tres estados en la próxima sesión.

Acordaron igualmente proceder al sorteo de los diez electores que han de firmar el libro del censo electoral. Se procedió también al sorteo en esta sesión de las secciones para sacar seis individuos que han de adoptar cubrir el cupo de consumos para 1887-88, y resultaron salir Acisclo Romero, Dámaso González, Nicolás González, Juan Aparicio y Gregorio Canduela.

*Día 27.*

En esta sesión el Ayuntamiento llenó los tres ejemplares de la averiguación y deslinde del caudal del Municipio, ordenando remitir dos de ellos al Sr. Gobernador y archivándose el otro en este Municipio.

Se nombró comisionado para que asista al juicio de exenciones el 3 de Abril próximo á D. Tomás Valles. Se acordó elevar al Sr. Gobernador civil la propuesta para el nombramiento de Vocales que han de formar parte de la Junta local de primera enseñanza, según lo prevenido por el decreto de 5 de Agosto de 1874 y 19 de Marzo de 1875.

Se dá posesión á la Junta pericial nombrada por este Ayuntamiento y Sr. Administrador, ordenándola que inmediatamente proceda á formar el apéndice de altas y bajas para 1887-88.

Se aprobó por la Corporación municipal el proyecto del presupuesto de gastos é ingresos de 1887-88, ordenando exponerle al público por quince días, según el art. 146 de la vigente ley municipal.

El presente extracto quedó aprobado en sesión del día de ayer 17, cumpliendo en su consecuencia con lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley municipal.

Villadiezma 18 de Abril de 1887.—El Alcalde, Lucio Meriel.—El Secretario, Vicente M. Valles.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-titular de esta villa y Riveros de la Cueva, con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y por la asistencia de las familias pobres que cada Ayuntamiento respectivamente designe, quedando en libertad el agraciado de contratar con las familias pudientes de ambas localidades, cuyos rendimientos serán aproximadamente 180 fanegas de trigo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamuera 22 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Acero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribución territorial, para el próximo año económico de 1887 á 88, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo no serán admitidas ni oídas por justas y legales que sean.

Villamartín de Campos 21 de Abril de 1887.—El Alcalde, Vicente Calvo.—P. A. de la J., El Secretario, Juan Abril.

#### **Ayuntamiento constitucional de Bahillo.**

Hallándose terminado el apéndice, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, del próximo año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto al público en el sitio de costumbre, por término de ocho días, á contar desde el siguiente después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que puedan examinar los contribuyentes que en el mismo figuran las alteraciones sufridas en su riqueza últimamente amillarada, y reclamar ante la Junta pericial dentro del plazo señalado, si se creyeren perjudicados, y

pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Bahillo 20 de Abril de 1887.—El Alcalde, Antonio Juarez.—El Secretario, Santiago Carrero.

#### **Anuncios particulares.**

##### **ARRIENDO.**

Se hace de los pastos de la dehesa de San Pedro de la Yedra, término de Castrillo de D. Juan, partido judicial de Baltanás, por término de seis años, que empezarán en 1.º de Noviembre del año actual y terminarán en 31 de Mayo del de 1893.

Las personas que intenten interesarse, pueden pasar á enterarse de las condiciones y detalles del mencionado arriendo, y tratar con D. Tomás Niño Ramirez y D. Rufino Núñez Niño, vecinos de la nombrada villa de Castrillo de D. Juan.

5-6

##### **MOLINO EN VENTA.**

Se vende el molino harinero titulado del Medio, situado en término de Vertabillo, al pago de las Lanchas, que tiene dos piedras francesas con cama y corredera, rodezno de nueva invención, limpia y cedazo; habitación para una familia y además dos cuartas de tierra labrantía y 200 árboles.

Del precio y condiciones de la venta enterará D. Victoriano Calvo Cea, domiciliado en Palencia, calle de San Juan, núm. 31.

6-6

Quien quiera tomar en renta ó en venta un buen tejedor capaz de cocer 12.000 piezas, con el agua y la tierra al pié, puede verse con su dueña Dionisia Gil, en Baquerín de Campos.

3-3

##### **VENTA.**

Se hace de dos rozas de las leñas de encina del monte titulado del Conde, situado en término municipal de Fuentes de Valdepero, propiedad de D. Andrés de la Calzada.

Las personas que intenten adquirirlas pueden pasar á enterarse del pliego de condiciones de la mencionada venta, que se hallará de manifiesto en la casa de dicho monte, cuyo remate tendrá lugar el día 28 de Abril del presente año, de once á una de su mañana.

##### **MOLINO EN VENTA.**

El que quiera comprar el conocido por el de *La Salceda*, en la ribera de Carrión, puede entenderse en todo el corriente mes con D. Gerardo Martínez y Martín, vecino de Madrid, Jardines 28, y con D. Prócuro N. Garrachón que lo es de Villasirga.

1-6